

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN JAÉN Y MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (26/ISE/2025/SC), PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE CONTR 2025 0000158294.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000158294

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN JAÉN Y MÁLAGA (26/ISE/2025/SC)

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 38.500,00 €

IMPORTE IVA: 8.085,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 46.585,00 €

VALOR ESTIMADO: 84.700,00 €

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las competencias para la contratación del presente servicio emanan de los propios estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, donde se recoge que uno de sus fines generales es la gestión del patrimonio asignado.

En el ejercicio diario de las funciones administrativas a realizar en las sedes de las Gerencias Provinciales de Jaén y Málaga, deben contemplarse el mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiénicas de las distintas dependencias que componen dichas sedes (zona de oficinas, salas de reuniones, zonas de circulación, aseos, archivos, plazas de garaje y distintas terrazas, patios y pequeñas zonas verdes, zonas técnicas). Igualmente deben mantenerse las condiciones de limpieza de limpieza exterior en fachada (cristalería, jardines y paramentos) y cubiertas/azoteas cuando éstas pertenezcan a las sedes.

Por ello, se plantea la realización de un concurso abierto dividido en 2 lotes, para la realización de las condiciones anteriormente expresadas basándose en las características de los distintos contratos similares que desde el órgano de contratación se han llevado a cabo por sus distintas unidades directivas que han sido responsables desde el año 2009. La opción elegida es la de concurso abierto simplificado ordinario estableciéndose criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas atendiendo a un planteamiento mejor relación calidad/precio, estando cubiertos los aspectos cualitativos por el cumplimiento, y vigilancia de los trabajos y aspectos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, cuyo contenido se ajusta estrictamente a las necesidades reales del edificio. Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, en lo referente a los costes laborales, los convenios colectivos del sector de limpieza de todas las provincias y en los costes de trabajos complementarios (desinsectación y control de plagas, utilización de maquinarias para diversas limpiezas tales como cristalería en fachada, etc.).

Los servicios que se contemplan en este contrato son:

- Limpieza de las zonas comunes y de trabajo de los espacios pertenecientes a los locales de las Gerencias Provinciales de Jaén y Málaga de la Agencia Pública.
- Limpieza de cristalerías interiores y exteriores.
- Retirada de residuos a gestor autorizado (papel, subproductos del mantenimiento del edificio, tóner, pilas, etc.)
- Reposición de suministros asociados a la limpieza/higiene.
- Control de plagas.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

En el contrato se incluye la limpieza integral de las sedes que son oficinas de uso administrativo, según sus condiciones de ocupación y uso, con todos sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos u objetos que formen parte del mismo, aunque no se citen expresamente. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a efectuar todo trabajo relacionado con la limpieza, que sea debidamente ordenado por el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación, además de las operaciones mínimas, con carácter de obligatorias que a continuación se relacionan. Todos los trabajos detallados son de obligada ejecución para el adjudicatario, y se consideran como un mínimo, por tanto podrán ser mejoradas por el adjudicatario.

Las sedes relacionadas en los lotes son oficinas de uso predominantemente administrativo con un cierto grado de componente técnico (arquitectura e ingeniería a nivel de consulta de documentación técnica), en ellas se gestionan servicios educativos a nivel administrativo y se ejecutan labores de control y supervisión de obras educativas, todo lo anterior dentro de las facultades de inspección y control que tiene atribuidas la Agencia Pública Andaluza de Educación. La mayor parte del trabajo se realiza informáticamente por lo que cada puesto/mesa tiene asignado un ordenador personal para la realización del trabajo habitual. La consulta de documentación relativa a expedientes y/o planos técnicos requiere el acceso relativamente habitual a los archivos (bien generales –descritos en cada lote- o bien a los personales –armarios- de cada empleado. El acceso de público ajeno a las sedes es escaso y por el tiempo necesario para resolver consultas técnicas o aportar/retirar diversa documentación por lo que el número de ocupantes habituales de las sedes coincide en la mayor parte del tiempo con el número de trabajadores de plantilla indicados.

CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

Si. 2 lotes

Se decide la división por lotes y, de este modo se atiende a lo contenido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se concede un gran impulso a la configuración de los lotes como medio de incentivar el acceso de las PYME a los contratos públicos. No existe limitación en la presentación de ofertas ni en la adjudicación a los lotes.

Las características de cada lote son:

LOTE	SEDE	m ² aprox.	nº aseos	Personal en sede	Planta	m ² en aprox	cristales fachada	nº archivos / m ²
1	JAÉN	375	3	13	Baja	8+40		1 de 26 m ²
2	MÁLAGA	579	3	23	baja	76		1 de 106 m ² 1 de 108 m ²

Particularidades:

LOTE 1	SEDE JAÉN	Su superficie (375 m ²) está repartida en un mismo local entre planta, planta baja y primera. Existen 85 m ² de patio interior. Existen 8 m ² de cristales en fachada exterior y 40 m ² a patio interior.
--------	-----------	--

MODALIDAD DEL CONTRATO. CPV.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios.
El código CPV del servicio que se licita corresponde a 90911200-8 (SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS)

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Resulta procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1^a, Subsección 1^a de la LCSP.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. DATOS GENERALES

Código CPV: 90911200-8 SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
90919200-4 SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes: Ver Anexo I-A

LOTE	TÍTULO	LOCALIZACIÓN
LOTE 1	JAÉN	Calle Castilla, 4 bajo. 23007 Jaén
LOTE 2	MÁLAGA	Calle Apamares, 4. 29016 Málaga

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: X

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: NO PROCEDE

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo: NO PROCEDE

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** NO PROCEDE

Oferta integradora:

No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Contrato reservado DA 4^a LCSP:

¹Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

²Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la

Centros especiales de empleo de iniciativa social
Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: NO PROCEDE

Totalidad del contrato

Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados:

Contrato reservado DA 48^a LCSP: No

Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 38.500,00 €

Importe del IVA: 8.085,00 €

Importe total (IVA incluido): 46.585,00 €

Importe desglosado:³

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre el **número de horas estimadas** como necesarias para la prestación del servicio las sedes de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén y Málaga, siendo las horas por lotes las que siguen:

LOTE	Nº HORAS 12 MESES
LOTE 1	1.100
LOTE 2	1.100

Se hace constar que no existe diferenciación por desagregación de género y categoría profesional en los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se han multiplicado el número de horas estimadas por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los doce meses previstos de contrato. El presupuesto máximo de gasto, al determinarse sobre

Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4^a LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4^a LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4^a LCSP”, según proceda.

³Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

una estimación de horas necesarias, no implica que el gasto deba ser agotado durante el plazo de ejecución del contrato ni que se ejecuta el número de horas indicadas. Igualmente, al consistir el presupuesto de licitación en un presupuesto máximo de gasto, se podrán realizar en el plazo establecido para ello, más horas de las estimadas en función del precio unitario que se oferte.

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado por precio unitario, detallándose a continuación de manera explícita la estructura de costes de la que deriva el presupuesto máximo de licitación del contrato de referencia, teniendo en cuenta 1.774 horas anuales de trabajo efectivo según convenio, con un salario base anual de 2025 según convenio y según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero por el que se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), de 15.880,00 euros. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, el desglose del presupuesto de acuerdo al Sector de actividad (CNAE): N812.- Actividades de limpieza, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir de los convenios laborales de referencias, es el siguiente:

CÁLCULO DESGLOSADO PRECIO UNITARIO POR HORA

SALARIO BASE ANUAL 2024 según convenio y según Real Decreto 145/2024	15.880,00	8,95
horas anuales de trabajo efectivo según convenio	1.774	
Costes directos:		
Reg. General (24,52 %) *	24,52	2,19
Desempleo (6,70 %)	6,7	0,60
Form. Profesional (0,60 %)	0,6	0,05
Fondo Garantía (0,20 %)	0,2	0,02
Acc trabajo (3,60 %)	3,6	0,32
Vacaciones y permisos (9,2 %)	9,2	0,82
Absentismo (6 %)	6	0,54
Plus Especialista (3,7 %)	3,7	0,33
Uniformidad (4 %)	4	0,36
Materiales y productos (7,1 %)	8	0,72
Costes indirectos (6 %)	6	0,54
Gastos generales (13 %)	13	1,16
Beneficio industrial (10 %)	10	0,90
PRECIO HORA SERVICIO		17,50

* incluye cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, teniendo en cuenta el período de ejecución del expediente junto con las posibles prórrogas

La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre el número de horas estimadas como necesarias para la prestación del servicio en las sedes de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén y Málaga. Se han multiplicado el número de horas estimadas por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los doce meses previstos de contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 38.500,00 euros, más el importe previsto en posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas, 7.700,00 euros, y más las posibles prórrogas a suscribir hasta completar un máximo de 3 años de período de ejecución, 38.500,00 euros, siendo el valor estimado de 84.700,00 euros.

Sistema de determinación del precio⁴: Precio unitario euros/hora. Para la determinación del precio unitario se han tomado en cuenta lo contemplado en los conceptos contenidos en cada convenio colectivo provincial del sector. Igualmente se han tenido en cuenta las estimaciones de labores y suministros contemplados como obligatorios dentro del PPT y que se encuentran también incluidos y contemplados dentro del precio unitario/hora siendo estas labores las comprendidas como limpiezas de cristalería exterior e interior, incluyendo fachada, mantenimiento de jardín y plantas (en los casos que existan), tratamientos superficiales de pavimentos, y suministros de consumibles y material de limpieza e higiénico.

De lo anterior, el precio unitario obtenido se determina en 17,50 euros/hora (sin IVA)

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Fórmula: NO PROCEDE.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios: NO PROCEDE.

Fórmula: NO PROCEDE.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE.

Contrato en función de las necesidades (DA 33^a LCSP): Sí⁵

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	23.292,50 €	G/12S/22700/00
2026	23.292,50 €	G/12S/22700/00

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses

Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE

Posibilidad de prórroga: Sí. Se contempla la prórroga hasta un máximo de 24 meses adicionales, repartidos en una o varias prórrogas.

Plazo de preaviso de la prórroga: mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses.

⁴Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tan to alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁵En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: NO PROCEDE

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁶:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁷

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera⁸:

Los siguientes medios de acreditación son **ACUMULATIVOS**.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 50% del presupuesto base de licitación IVA excluido de los lotes a los que concurra.⁹

⁶Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

⁷Cuando se acrede la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

⁸En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

⁹Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros¹⁰. NO PROCEDE

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

¹⁰En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil** si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales efectuado por el Registrador Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores: NO PROCEDE

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: NO PROCEDE

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹¹

Criterios y medios de acreditación¹² de la solvencia técnica o profesional¹³.

¹¹ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹² Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹³ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los lotes a los que concurra.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Los servicios análogos con el objeto del contrato, limpieza de edificios conforme al CPV 90911200-8 y el 90911200-4, debiendo coincidir con los 4 primeros dígitos de los CPV indicados.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁴: Tres (3) últimos años a contar desde el día de presentación de ofertas.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ... NO PROCEDE

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa**.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

¹⁴El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____ años.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____ % sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** NO PROCEDE

10. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: NO PROCEDE

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

1) Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 2 % del total de la plantilla durante los últimos tres años
- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 2% sobre el total de la plantilla.

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PARA LA EJECUCIÓN:

Dedición de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Una persona coordinadora de los servicios a ejecutar, que cuente con un curso de Prevención de Riesgos Laborales nivel básico (30 horas).
- Una persona con título de especialista de limpieza de cristales en altura.

Deberá cumplimentarse Anexo IIIA de COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.

Dedición de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

En caso afirmativo, indicar las mismas: Sí, la penalización por el incumplimiento de estas condiciones será y se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos graves de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del anexo I.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). NO PROCEDE

X Otra documentación justificativa:

- Una persona coordinadora de los servicios a ejecutar, que cuente con un curso de Prevención de Riesgos Laborales nivel básico (30 horas).

Deberá acreditarse bien por **contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento** que acredite la vinculación de la persona con el propuesto adjudicatario, una **declaración expresa** de dicha persona donde se comprometa a realizar la coordinación de los servicios mientras dure la ejecución del contrato y el **certificado del curso de Prevención de Riesgos Laborales**.

- Una persona con título de especialista de limpieza de cristales en altura.

Deberá acreditarse bien por **contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento** que acredite la vinculación de la persona con el propuesto adjudicatario mientras dure la ejecución del contrato, acompañado del correspondiente **título de especialista de cristales de altura**.

Será la empresa propuesta adjudicataria la que deberá aportar, cuando le sea requerida la documentación indicada en la cláusula 10.5, la documentación referida en este apartado.

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio Declaración responsable sobre capacidad con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otra Declaración responsable sobre capacidad separada en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra. En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.5 del PCAP

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es la persona titular de su Dirección General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado ordinario.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- Ordinaria
 Urgente, según Resolución de fecha NO PROCEDE

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No¹⁵

En caso afirmativo, indicar¹⁶: NO PROCEDE

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE

¹⁵Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁶Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

Garantía definitiva: Sí¹⁷

En caso afirmativo: Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote de cual resulte adjudicataria.

En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE

Garantía definitiva mediante retención en el precio: opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas. NO PROCEDE

¹⁷En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

X Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: **No**

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

- 1.
- 2.
- 3.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):¹⁸ NO PROCEDE

- 1.
- 2.
- 3.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} \times \frac{(PL - Of)}{(PL - OMB)}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Criterios Valorables en cifras o porcentajes:

2. Sustitución de los trabajadores adscritos al servicio:

Se valorará que la sustitución se efectúe en el menor tiempo posible.

Se valorarán del siguiente modo:

En 1 día o menos	20 puntos
Más de 1 día y menos de 3	15 puntos
En 3 o más días	0 puntos

3. Abonar los salarios al personal asignado a la ejecución del contrato antes de que acabe el mes devengado, en el plazo marcado a continuación:

Cuatro días antes de que acabe el mes.	30 puntos
Tres días antes de que acabe el mes.	25 puntos

¹⁸Cláusula ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes)	15 puntos
El penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes)	8 puntos
Abono en el último día del mes devengado (el día que acaba el mes)	5 puntos
No se oferta el abono de los salarios antes de acabar el mes devengado	0 puntos

4. Uniformes (más de 1 por temporada) 20 puntos:

Se valorará la aportación de más de un uniforme por temporada (verano e invierno), al personal encargado de la limpieza.

Aportar más de 1 uniforme por temporada	
SI	20 puntos
NO	0 puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁹: NO PROCEDE

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁰:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más del 25 %.
- Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales todas aquellas que sean inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (90 % x Media aritmética). No se tendrán en cuenta para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas superiores al 15 %. En el caso de que todas las bajas ofertadas fueran superiores al 15 %, se considerará que se encuentran en presunción de anormalidad todas las ofertas de baja superiores o igual al 20 %.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

¹⁹En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁰En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):²¹

1. Proposición económica (De 0 a 30 puntos). La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo I**. No se encuentra el origen de la referencia. del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechara por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la Mesa de contratación o a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

2) Sustitución de los trabajadores adscritos al servicio (De 0 a 20 puntos): Con el objetivo de incrementar la calidad de la prestación, se valorará que la sustitución de los trabajadores, en caso de una ausencia de cualquier tipo, se efectúe en el menor tiempo posible. Se valorarán del siguiente modo:

En 1 día o menos	20 puntos
Más de 1 día y menos de 3	15 puntos
En 3 o más días	0 puntos

3) Abonar los salarios al personal asignado a la ejecución del contrato antes de que acabe el mes devengado (De 0 a 30 puntos). Mediante este criterio la calidad de la prestación se verá favorecida por el mejor clima laboral, ya que se propicia la temprana percepción de los haberes a los trabajadores

²¹Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

adscritos a la ejecución del servicio, valorándose en las ofertas el compromiso de los licitadores para adelantar la percepción de los haberes a aquellos.

En cada caso se otorgará la puntuación prevista en la siguiente tabla.

Cuatro días antes de que acabe el mes.	30 puntos
Tres días antes de que acabe el mes.	25 puntos
El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes).	15 puntos
El penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes).	8 puntos
Abono en el último día del mes devengado (el día que acaba el mes).	5 puntos
No se oferta el abono de los salarios antes de acabar el mes devengado	0 puntos

El órgano de contratación del contrato podrá comprobar durante la ejecución del mismo, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras, debiendo la persona adjudicataria, independientemente de lo ofertado en este criterio, estar siempre al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP. Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el Convenio colectivo de aplicación.

En el caso de haberse ofertado este criterio de adjudicación, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, mediante la firma de una declaración responsable por la persona representante legal de la empresa al respecto, donde además se declare la fecha del abono, que deberá respetar en todo caso, la oferta realizada.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en el presente pliego.

4) Uniformes (más de 1 por temporada) (0 ó 20 puntos):

Se valorará la aportación de más de un uniforme por temporada (verano e invierno) al personal encargado de la limpieza.

Aportar más de 1 uniforme por temporada	
SI	20 puntos
NO	0 puntos

En el caso de haberse ofertado este criterio de adjudicación, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización del mismo, aportando en los primeros 15 primeros días de la ejecución del contrato, Declaración responsable firmada conjuntamente por la persona representante legal de la empresa y por las personas trabajadoras de la ejecución del contrato, donde se manifieste la aportación del número total de uniformes entregado por temporada a cada trabajador/a.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²² de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden²³

Tendrán carácter de obligación esencial de ejecución:

- a) El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- b) El cumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- c) El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
- d) La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
- e) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de confidencialidad y protección de datos así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP²⁴.
- f) La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones citadas en el apartado 10 de este anexo.
- g) El cumplimiento del estar siempre al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
- h) La obligación de atender la eventual prórroga que inicie el órgano de contratación siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí, en el caso de incumplimiento de la letra h) de la cláusula anterior.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Se establecen penalizaciones para las letras a) a la g) con el siguiente régimen: penalización de un 1% de la facturación total del contrato para los incumplimientos considerados leves en los apartados a) y b). El incumplimiento de las obligaciones c), d), f) y g) se considerarán siempre como graves y conllevarán una penalización del 5% de la facturación total del contrato y la posibilidad de su resolución por parte de la administración.

Se consideran incumplimientos leves aquellos en los que no se producen consecuencias efectivas sobre el servicio y se corregen en un máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del incumplimiento. Los incumplimientos que no se corregen en este plazo se consideran graves y conllevarán penalización del 5% de la facturación total del contrato y la posibilidad de su resolución por parte de la Agencia.

²²Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

²³Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

²⁴Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

El incumplimiento de la obligación contenida en la letra e) será considerada siempre como muy grave y conllevará la resolución del contrato por parte de la administración.

Procedimiento.

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
 - Información de los hechos.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
 - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
 - El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.
3. Resolución: corresponderá al Órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización: Se podrán subcontratar las siguientes prestaciones accesorias previstas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en los apartados 4.2.20, 4.2.21 y 4.2.22. En el caso de llevar a cabo la subcontratación, deberá hacerse obligatoriamente con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.

Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Para llevar a cabo la subcontratación, la empresa contratista deberá presentar en sede de ejecución un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

En caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las citadas prestaciones, podrá subcontratarse con empresas diferentes a las mencionadas, debiendo acreditarse las consultas realizadas para ello.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRP8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: S²⁵.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) NO PROCEDE

Penalidad del 1 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio: NO PROCEDE

Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: NO PROCEDE

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: % NO PROCEDE

Mecanismos de control:²⁶

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. NO PROCEDE

²⁵Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

²⁶Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalizaciones habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dichas penalizaciones.

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

Leve:

- Incumplimiento del horario del personal de limpieza o de los turnos contemplados, así como la notificación de las modificaciones que sobre la dotación de personal realice el adjudicatario, en el plazo que se establece en el PPT.
- Incumplimiento de la frecuencia de limpieza. (Semanal, trimestral, semestral y anual)
- Demorar o no suministrar los productos de limpieza indicados en el PPT y/o plan de trabajo, variando la calidad de los mismos o suministrándolos en cantidad insuficiente.

Graves:

- No realizar en tiempo o forma las tareas indicadas en el PPT y/o plan de trabajo en relación a las tareas de desinsectación y control de plagas.
- No dar respuesta a los requerimientos del Órgano de Contratación ante situaciones cuyo resultado comprometa el estado o planificación de las tareas de la limpieza del edificio o sus instalaciones, contemplado en PPT y/o plan de trabajo.
- No acudir la empresa adjudicataria a las reuniones solicitadas por el Responsable del Contrato de esta Agencia.
- Incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores.
- Reiteración de los incumplimientos leves.

Muy graves:

- No dar respuesta a los requerimientos del Órgano de Contratación ante situaciones o actuaciones cuyo resultado comprometa el estado de seguridad o mantenimiento del edificio o sus instalaciones. Incluye la seguridad de los usuarios y público general. Igualmente por las mismas acciones citadas cuando éstas se produzcan sin conocimiento del órgano de contratación.
- No realizar la limpieza exterior de fachada de cristal.
- Reiteración de los incumplimientos graves.

La penalidad se calculará en función del tiempo (en horas) de duración del incumplimiento detectado y por la base imponible del precio de adjudicación sin IVA. Sobre este importe resultante se aplicarán:

- Para incumplimientos leves: El 1 % del importe mensual del contrato

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Para incumplimientos graves: El 5 % del importe mensual del contrato
- Para incumplimientos muy graves: El 10 % del importe mensual del contrato.

Procedimiento.

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
 - Información de los hechos.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
 - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
 - El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.
3. Resolución: corresponderá al Órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Esta obligación está recogida en las condiciones especiales de ejecución, teniendo su incumplimiento las consecuencias indicadas para esta causa en el apartado 9 de este Anexo I.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

En caso afirmativo, especificar:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, es decir, prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de obligaciones laborales recogidas en los convenios colectivos.

Se considerarán incumplimientos graves y serán penalizados conforme a lo previsto en el apartado anterior penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo un mes.

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del presente pliego

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Plazo de garantía: 2 meses

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los ficheros tanto en soporte digital como en soporte papel, que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor, contraseñas de administración, cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de todas las posibles contingencias que se deriven de la ejecución del contrato.

Importe: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)

Plazo de presentación: Diez días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de la cláusula 10.7 del PCAP.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Variación en las superficies asignadas a los distintos órganos administrativos del edificio, o cambio de domicilio sede administrativa.

Será causa de modificación la disminución y ampliación de superficies de limpieza afectadas por el presente contrato cuando éstas pasen a estar desocupadas siempre que esta variación sea prolongada en

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

el tiempo y achacable a una desaparición imprevista de los organismos administrativos asociados al edificio. Actualmente los edificios se encuentran a un 100% de ocupación.

La modificación se realizará de manera proporcional a los metros de las sedes según las horas que actualmente tengan asignadas para cada una de ellas.

Así mismo, será una causa de modificación, el cambio de domicilio de la sede administrativa cuando se siga requiriendo el servicio de limpieza

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará al alza o a la baja en función de los metros a limpiar siendo el porcentaje máximo de modificación del 10%. Este precio se determinará por el número de horas que se asigne a la sede en cuestión multiplicado por el precio unitario ofertado.

3. Incremento o disminución del número de horas estimadas.

En el caso de que el horario de apertura del edificio se modifique aumentándose o disminuyéndose, se produciría una modificación.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

En todo caso, no serán causas de modificación de contrato las variaciones de ocupación referidas a períodos vacacionales de los distintos organismos del edificio, festivos o las debidas a necesidades puntuales de servicio.

En ningún caso la modificación del nº de horas supondrá obligación para el órgano de contratación del consumo o abono del total del nuevo nº de horas calculado.

En ambos motivos, la necesidad de modificación de la ocupación del edificio o de la variación del horario de apertura será puesta de manifiesto por el órgano responsable, acreditándose documentalmente las nuevas necesidades por resolución de adscripción/desadscripción de los organismos afectados o bien por resolución del órgano contratante indicando la variación en el horario de apertura del centro.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará al alza o a la baja en función de los metros a limpiar siendo el porcentaje máximo de modificación del 10%. Este precio se determinará por el número de horas que se asigne a la sede en cuestión multiplicado por el precio unitario ofertado.

Todas las cantidades anteriores expresadas son calculadas en importes sin IVA.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁷

²⁷ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Los ficheros tanto en soporte digital como en soporte papel, que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor, contraseñas de administración, cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Cualquier información a la que se tenga acceso por razón de la ejecución del servicio, tanto en soporte papel, como en soporte digital (pantalla monitor, móvil, tablet, ...), tanto de carácter laboral como personal.	Empleados de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ciudadanía Trabajadores de otras Administraciones	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, documentos del contrato diario laboral y similares

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/>	RECOGIDA Y REGISTRO DE DATOS
<input checked="" type="checkbox"/>	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
<input checked="" type="checkbox"/>	CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTACTO TELEMÁTICO

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la

responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- No se divulgará ningún tipo de dato personal protegido durante las consultas telefónicas, correos electrónicos o cualesquiera otras comunicaciones independientemente de su naturaleza.
- No se divulgarán datos a los que se tenga acceso durante la ejecución del servicio.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		19/02/2025 08:27:20	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwRpR8b1H1266tFZ1f87i187Bd1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/